



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

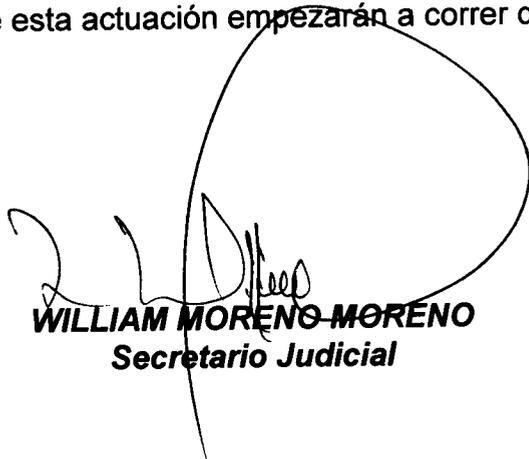
E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

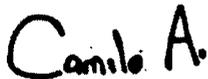
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 760011102000202000210 seguido contra Jorge Alberto Quintero García, por queja formulada por Ana Milena Giraldo Osorio, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia dictada el 14 de julio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, donde se responsabilizó al abogado JORGE ALBERTO QUINTERO GARCÍA, por cometer de manera culposa la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y desconocer el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, para imponer como sanción definitiva, una suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos meses y multa equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **13/03/2024**, para notificar a Jorge Alberto Quintero García y sus apoderados Jorge Daniel Giraldo, Lorena Fabiola Guerrero Guerrero vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
Edicto

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

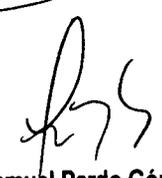
H a c e C o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 700011102000201600238-01, seguido contra Lucas Iván Amell Baldovino, José Darío Villalba Palmeth, por queja formulada por Luis Antonio Jaraba Torres, con fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia dictada el 30 de abril de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, de la siguiente manera: A. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado LUCAS IVÁN AMELL BALDOVINO por la incursión dolosa en la falta del artículo 35 numeral 4°, en concordancia con el artículo 28 numeral 8° de la Ley 1123 de 2007, y la sanción impuesta consistente en multa de 4 s.m.l.m.v. para el año 2013. B. **ABSOLVER** al abogado José Darío Villalba Palmeth de la falta del artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/03/2024, para notificar a **Lucas Iván Amell Baldovino** y su defensora Edna Marcela González García, **José Darío Villalba Palmeth** y sus defensores Gerardo Fernando Mendoza Martínez, Manuel Jesús Hernández Arrieta y Jennifer Amante Benítez vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

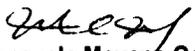
Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000201502376-01, seguido contra Luis Alberto Jiménez Polanco, por queja formulada por Ever Ernesto González Acosta, con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 28 de agosto de 2019 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **LUIS ALBERTO JIMÉNEZ POLANCO**, con **EXCLUSIÓN** del ejercicio de la profesión, por incurrir de manera dolosa en la falta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 ibidem, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/03/2024, para notificar Luis Alberto Jiménez Polanco y Camilo Andrés Rueda Plata – defensor, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno

Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e C o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 110011102000201500779-01, seguido contra Cesar Augusto Mayo Córdoba, por queja formulada por Gloria Cecilia Quiceño Muñoz, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 15 de diciembre de 2017 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para en su lugar • **DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**, adelantado contra el abogado **CÉSAR AUGUSTO MAYO CÓRDOBA**, por la incursión en la falta a la que se refiere el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, al inobservar el deber contenido en el numeral 10° del precepto 28 ejusdem, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. • **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **CÉSAR AUGUSTO MAYO CÓRDOBA** por incurrir de manera dolosa, en la falta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 ibidem, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. • **IMPONER** al letrado como sanción definitiva la de **SUSPENSIÓN POR DOS (02) MESES** del ejercicio de la profesión, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/03/2024, para notificar a Cesar Augusto Mayo Córdoba e Ivonne Natalia Pulido Rincón – defensora, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e C o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 110011102000201904316-01, seguido contra Martha Isabel Gómez Gil, por queja formulada por Lina Marcela Gómez Arias, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 28 de marzo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **MARTHA ISABEL GÓMEZ GIL** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/03/2024, para notificar a Martha Isabel Gómez Gil y José Luis Ariza del Valle – defensor, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 500011102000201900167-01, seguido contra Carlos Alberto Chávez Clavijo, Fernando Medina Romero, por queja formulada por Willington Cordero Chávez - Jefe Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Villavicencio, con fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: NEGAR las nulidades deprecadas por los apelantes, por las razones expuestas en precedencia. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia del 29 de abril de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que se resolvió SANCIONAR a los abogados CARLOS ALBERTO CHÁVEZ CLAVIJO y FERNANDO MEDINA ROMERO, con SUSPENSIÓN de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir a título de dolo, en la falta contemplada en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 7° del artículo 28 ibidem»**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/03/2024, para notificar a Carlos Alberto Chávez Clavijo, Fernando Medina Romero y Leslye Tatrief Pinzón, Defensora de Fernando Medina Romero, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000201501055-01, seguido contra Myriam González López, por queja formulada por Luis Alberto Castillo, con fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: NEGAR las solicitudes de prescripción interpuesta por los apelantes, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO. CONFIRMAR la responsabilidad de MYRIAN GONZÁLEZ LÓPEZ, por su incursión en la falta dolosa del numeral 4° del artículo 35 del CDA, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28, ídem, conforme a lo dicho.»**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/03/2024, para notificar a Myriam González López, Juan Antonio Benavides López y Laura Perilla Liévano – defensores, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 050011102000201501211-01, seguido contra Luis Edmundo Guerra Paz, por queja formulada por Fernando Agustín Bastidas Burbano, con fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 18 de junio de 2018 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **LUIS EDMUNDO GUERRA PAZ** con **SUSPENSIÓN** del ejercicio de la profesión por el término de veinticuatro (24) meses y **MULTA** de 5 smlmv por la incursión en la falta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber previsto en el numeral 8° del artículo 28 ejusdem, conforme a lo dicho.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/03/2024, para notificar a Luis Edmundo Guerra Paz, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000201602540-02, seguido contra Gilberto Gómez Sierra, por queja formulada por Carmen Irene Gálvez Flórez, con fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 20 de mayo de 2019, apelada proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se resolvió **SANCIONAR** al abogado **GILBERTO GÓMEZ SIERRA** con **SUSPENSIÓN** de dos (2) meses, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 36 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 11º del artículo 28 ibidem, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. »

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/03/2024, para notificar a Gilberto Gómez Sierra y Natalia Carolina Parra Suárez Defensora, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 110012502000202103264-01, seguido contra Luz Edilma Moreno Varela, por queja formulada por de oficio Juzgado 22 Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías de Bogotá, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve:

«**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 31 de agosto de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que se resolvió **SANCIONAR** a la abogada **LUZ EDILMA MORENO VARELA** con **SUSPENSIÓN** de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de dos (2) **SMLMV**, por incurrir de manera dolosa en la falta descrita en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en consonancia con el numeral 4º del artículo 29 ibidem, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 14º del artículo 28 ejusdem, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/03/2024, para notificar a Luz Edilma Moreno Varela, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

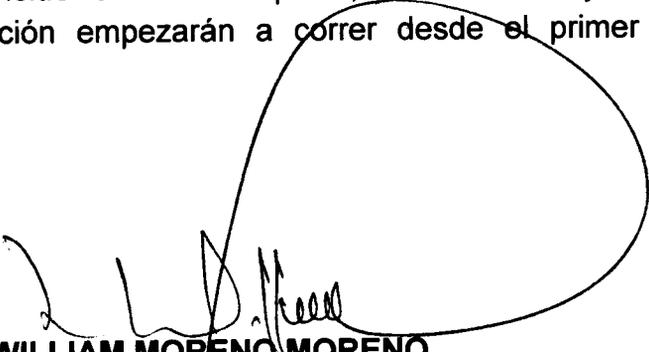
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

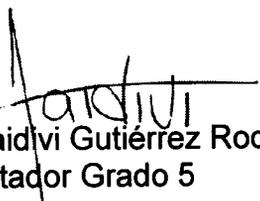
Que en el proceso disciplinario núm. **25000110200020200023101** seguido contra **ANDRÉS FELIPE LENIS CHACÓN**, queja formulada por **CAROLINA GONZÁLEZ ANDRADE**, con fecha **SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 15 de noviembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual sancionó al abogado **ANDRÉS FELIPE LENIS CHACÓN**, con **SUSPENSIÓN** de cuatro (4) meses del ejercicio de la profesión, por haber incurrido en las faltas previstas en el artículo 37, numerales 1º y 2º de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 10º del precepto 28 *ibidem*, a título de culpa, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **13/03/2024**, para notificar a **ANDRÉS FELIPE LENIS CHACÓN** y su defensora **DIANA ZAMBRANO RUBIO**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Elaboró: **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5



Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202301519** seguido contra **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS** - Magistrado Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por queja formulada por de oficio consejo seccional de la judicatura de Bogotá, con fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve:

“Notifíquese la presente apertura de investigación al doctor Javier Armando Fletscher Plazas, en calidad de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 109, 110, 112, 121, 244 de la Ley 1952 de 2019 (los dos últimos modificados por las reglas 20 y 63 de la Ley 2094 de 2021) y 8º de la Ley 2213 de 2022. De no ser posible la notificación personal, déjense las constancias respectivas en el expediente y realícese la notificación por edicto atendiéndose lo previsto por el artículo 127 ibidem, modificado por el canon 23 de la Ley 2094 de 2021”. Negrilla fuera del texto.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, que modifica el precepto 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8a.m) del día trece (**13 de marzo**) de dos mil veinticuatro (**2024**), para notificar a **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS** - Magistrado Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente;

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202400004 seguido contra **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS** Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por queja formulada por Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve:

“Notifíquese la presente apertura de investigación al doctor Javier Armando Fletscher Plazas, en calidad de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 109, 110, 112, 121, 244 de la Ley 1952 de 2019 (los dos últimos modificados por las reglas 20 y 63 de la Ley 2094 de 2021) y 80 de la Ley 2213 de 2022. De no ser posible la notificación personal, déjense las constancias respectivas en el expediente y realícese la notificación por edicto atendiéndose lo previsto por el artículo 127 ibidem, modificado por el canon 23 de la Ley 2094 de 2021”. Negrilla fuera del texto.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, que modifica el precepto 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS** Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente;


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Secretaría Judicial
Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **760011102000202000020** seguido contra **Jazmín Lorena Hernández Taramuel**, por queja formulada por **Liseth Paola Saa Segura**, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 31 de agosto de 2021, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el término de dos (2) meses, a la abogada JAZMÍN LORENA HERNÁNDEZ TARAMUEL por hallarla responsable de incurrir en las faltas previstas en los artículos 37 numeral 1, 35 numeral 4 y 34 literal i) de la Ley 1123 de 2007, e infringir los deberes previstos en el artículo 28 numerales 4, 10, 8 ibidem, respectivamente, la primera a título de culpa y las demás en la modalidad dolosa, conforme a lo dicho en precedencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 13/03/2024, para notificar a **Jazmín Lorena Hernández Taramuel** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000201904566 seguido contra **Sterling Díaz Bernal**, por queja formulada por **Rubén Cáceres Asprilla**, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de 22 de febrero de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para, en su lugar: - **DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria en contra del abogado **Sterling Díaz Bernal**, por la inasistencia a las audiencias del 3 de octubre de 2018 y 28 de enero de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. - **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado **Sterling Díaz Bernal**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.628, portador de la tarjeta profesional No. 245.290 del Consejo Superior de la Judicatura, de la falta a la debida diligencia profesional descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, al quebrantar el deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa. - **REDUCIR** la sanción impuesta a **CENSURA**, atendiendo las razones contenidas en esta providencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/03/2024**, para notificar a **Sterling Díaz Bernal** y su defensor **Miler Mahecha Saldaña** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **050011102000202000072 seguido** contra **Giovanni Galeano Morales**, por queja formulada por **Uriel Antonio Arias Valencia**, con fecha **seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de mayo de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual se sancionó al abogado **GIOVANNI GALEANO MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 15.259.946, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 74.002 del Consejo Superior de la Judicatura, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por la infracción del deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el numeral 1º del artículo 37 ibídem a título de culpa, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13-03-2024**, para notificar a **Giovanni Galeano Morales**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Escribiente Nominada

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

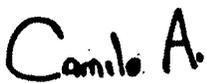
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 680011102000202000593 seguido contra Gustavo Alberto Albarracín Cadena, por queja formulada por Compulsa De Copias - Juzgado 27 Civil Municipal De Bucaramanga, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el once (11) de octubre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que declaró disciplinariamente responsable al abogado GUSTAVO ALBERTO ALBARRACÍN CADENA de cometer la falta descrita en el artículo 39, en concordancia con el numeral 4º del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007, e incumplir el deber consagrado en el numeral 14º del artículo 28 *ibidem*, sancionándolo con exclusión del ejercicio de la profesión».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **13/03/2024**, para notificar a Gustavo Alberto Albarracín Cadena y su apoderada Claudia Cristina Rueda Pabón, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 520011102000201900240 seguido contra Darío Alejandro Rosero Burbano, por queja formulada por Sala Disciplinaria Consejo Seccional De La Judicatura Nariño, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el el 25 de febrero de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, por medio de la cual fue sancionado DARÍO ALEJANDRO BURBANO ROSERO con suspensión del ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por incurrir en la falta disciplinaria contemplada en el artículo 37 numeral 1 y violar el deber consagrado en el numeral 21 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, atribuida a título de culpa, en el sentido de **IMPONER** como sanción definitiva CENSURA quedando confirmada en todo lo demás.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/03/2024, para notificar a Darío Alejandro Rosero Burbano y su apoderado José Alexander Guerrero Torres, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.